

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO

Artículo primero: Se delega en el Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla la firma con la Sindicato Provincial de Construcción y Madera de Sevilla de Comisiones Obreras de Andalucía, del Convenio de Colaboración relativo al Plan de Actuación en el Sector de la Construcción, cuyo texto se incorpora como Anexo de la presente disposición.

Artículo segundo: Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y EL SINDICATO PROVINCIAL DE CONSTRUCCION Y MADERA DE SEVILLA DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA RELATIVO AL PLAN DE ACTUACION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

El incremento de la actividad del Sector de la Construcción en España se refleja con mayor intensidad en Andalucía y, dentro de ésta, en Sevilla, consecuencia del volumen creciente de obra pública y privada, actualmente en fase de desarrollo, relacionada directa o indirectamente, con la Exposición Universal de 1992. Ello ha traído consigo, desgraciadamente, un aumento de la siniestralidad en el sector, lo que constituye un serio motivo de preocupación, tanto para la Administración Autonómica como para el Sindicato Provincial de Construcción y Madera de Sevilla de COAN.

La Consejería de Trabajo, consciente de la necesidad de adoptar una serie de medidas conducentes a controlar esta situación derivada del crecimiento acelerado del volumen de obras ya citado, ha creído conveniente impulsar, de manera especial en la provincia de Sevilla por las circunstancias concurrentes, el Plan de Actuación en el Sector de la Construcción, en adelante Plan, previsto para la Comunidad Autónoma Andaluza, con el objetivo primordial de insistir en el control de la siniestralidad y en la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral de Sevilla que realiza su actividad en este sector.

En la ejecución del mencionado Plan, así como en la consecución de sus objetivos y en la puesta en práctica de las acciones previstas para ello, se han comprometido distintas Instituciones y Organismos y, entre ellos, la Federación Provincial mencionada, iniciándose el pasado año la colaboración entre ambas Instituciones, a través de un Convenio con objetivos similares al presente.

Por todo ello, de un parte el Ilmo. Sr. D. Enrique Martínez Lagares, Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, conferido por Orden de 1 de julio de 1991, y de otra Don Juan Macho Ruiz, Secretario Provincial de Construcción y Madera de COAN de Sevilla

ACUERDAN

1º. La Organización citada se compromete a participar de forma activa en el Organismo Provincial de Seguimiento y Control del Plan, así como en los posibles Grupos de Trabajo específicos que se creen dentro del mismo. Igualmente se compromete a extender el Plan a los centros de trabajo ubicados en Sevilla y provincia, fomentando la sensibilización en las materias preventivas, tanto de sus afiliados como del personal obrero en general; también ejercerán, tareas preventivas a través de especialistas en Seguridad pertenecientes a su Organización.

El Sindicato Provincial de Construcción Madera de COAN de Sevilla se compromete a la importación de charlas de sensibilización, tanto a los Comités de Seguridad e Higiene, Vigilantes de Seguridad y Delegados de Personal, como a los demás trabajadores del sector. Asimismo celebrará Seminarios de sensibilización, a nivel sindical en los que podrá participar la Administración Autonómica. Todo ello quedará reflejado en el correspondiente Plan de Trabajo.

2º. La Consejería de Trabajo aportará, para la realización de

las actividades referidas en el apartado anterior, la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000), con objeto de compensar a la mencionada Organización los gastos de desplazamiento y organizativos derivados de su colaboración.

3º. En los folletos, carteles de divulgación, etc. que se realicen dentro del Plan de Trabajo contemplado, deberá constar expresamente la colaboración de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

4º. El Sindicato Provincial de Construcción y Madera de Sevilla COAN recibirá o la firma del presente documento, previa presentación del Plan de Trabajo mencionado en el apartado 1º de este Acuerdo, el 50% de la cantidad reflejada en el apartado 2º, y el 50% restante se hará efectivo tras la presentación de la Memoria de Actividades realizadas.

Por delegación.— El Delegado Provincial de Trabajo, Enrique Martínez Lagares. Por el Sindicato Provincial de Construcción y Madera de COAN de Sevilla, Juan Macho Ruiz.

ORDEN de 5 de julio de 1991, por lo que se establecen los premios Prevexpo'91 destinados a premiar el contenido científico-técnico de las comunicaciones que se presenten en el congreso que se desarrolle en el marco de Prevexpo'91.

DISPONGO

Artículo 1º.

Se establecen los Premios PREVEXPO'91 con el objetivo de premiar el contenido científico-técnico de las Comunicaciones que se presenten en el I Congreso Andaluz de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo que se desarrollará en el curso de PREVEXPO'91, durante los días 23, 24 y 25 del próximo mes de Octubre.

Artículo 2º.

Los premios se atenderán a las Bases de la Convocatoria que figuran recogidos en los Anexos I y II.

Artículo 3º.

Se establecen cuatro Premios y cuatro accesits, uno para cada Sesión de Comunicaciones, y un quinto accesit especial que podrá contemplar la originalidad científico-técnica de la comunicación que se haga acreedora de ello y que no haya sido galardonada en los premios y accesits concedidos para cada una de las sesiones de Comunicaciones, ya mencionadas y que podrá recaer en alguna de las Comunicaciones Libres.

Artículo 4º.

Los temas a considerar, y por tanto las sesiones de Comunicaciones serán:

- Las Condiciones de Trabajo en el horizonte del 93.
- El concepto de Calidad Total y la prevención de riesgos en la empresa.
- Problemática preventiva Laboral del Sector de la Construcción.
- Perspectivas de la Epidemiología Laboral como instrumento de valoración de las Condiciones de Trabajo.

Existirá una quinta sesión para Comunicaciones Libres.

Artículo 5º.

La cuantía de cada uno de los premios y accesits, incluyendo en éstos últimos al accesit especial, será, respectivamente, de 200.000 pesetas y 50.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social a dictar las normas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

- 1.- Las Comunicaciones se presentarán según las Normas recogidas en el Anexo II, especificándose en la portada la sesión prevista para su exposición.
- 2.- El contenido de las Comunicaciones será inédito y relacionado con el tema base de la sesión en la que se incluyan, a excepción de las Comunicaciones libres.
- 3.- La presentación oral de la Comunicación tendrá una duración, en principio, de 10 minutos.
- 4.- El plazo de recepción de las Comunicaciones en la Secretaría Técnica de las Jornadas finalizará el día 30 de Septiembre del presente año. Las comunicaciones recibidas serán seleccionadas previamente.
- 5.- El Jurado que efectuará la selección previa y otorgará los premios estará integrado por:
 - El Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo que actuará como Presidente.
 - Dos Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo.
 - El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo, Consejería de Trabajo.
 - Dos Directores de Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo, uno de los cuales actuará como Secretario.
 - Un Catedrático de Universidad (Escuela Superior de Ingenieros Industriales).
 - Ponentes.
- 6.- Los premios podrán declararse desiertos si se estima por el Jurado que las comunicaciones presentadas no reúnen un nivel científico adecuado.
- 7.- Para la presentación de Comunicaciones es requisito indispensable el abono de la cuota de inscripción a las Jornadas.
- 8.- La concesión de los premios se hará pública en el Acto de Clausura de las Jornadas.
- 9.- La Consejería de Trabajo dispondrá de los derechos de publicación de todas las Comunicaciones presentadas, incluidas, lógicamente, las que resulten premiadas.

B.- PRESENTACION DE TEXTO COMPLETO DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones se presentarán ajustándose a las medidas señaladas en el Modelo, 2. Se utilizará el formato A.4 y en él se indicará:

- 1).- El título, en letras mayúsculas, en una línea situada a 4 cm. del borde izquierdo y a una altura de 1,5 cm. del borde superior.
- 2).- El nombre/s del autor/es, también en letras mayúsculas, en una segunda línea situada a 8,5 cm. del borde izquierdo y a una altura de 3,5 cm. del borde superior.

3).- El número de la Ponencia a la que se efectúa la Comunicación, en la línea situada a 5 cm. de altura y 3 cm. del borde derecho del formato.

Este espacio está especialmente reservado para que los autores señalen el Número de la Ponencia en la que desean incluir su comunicación de acuerdo con la siguiente relación:

1. Las Condiciones de Trabajo en el horizonte del 93.
2. Problemática preventivo laboral del Sector de la Construcción.
3. El concepto de Calidad Total y la Prevención de riesgos en la Empresa.
4. Perspectivas de la Epidemiología Laboral como instrumento de Valoración de las Condiciones de Trabajo.

ANEXO II.

RESUMENES DE LAS COMUNICACIONES

- 1.- La presentación de los resúmenes de Comunicaciones se efectuará en el Modelo 1.
 - 2.- El título de la Comunicación en letra mayúscula se escribirá sobre una línea situada a 4 cm. del borde izquierdo del formato A4, y a 2 cm. del borde superior.
 - 3.- El nombre del Autor/Autores se dispondrá en una 2ª línea situada a 8'5 cm. del extremo izquierdo y a 4,5 cm. del borde superior del formato.
 - 4.- Los datos profesionales así como la Titulación Académica se situarán en la 3ª línea que estará situada a 4 cm. del extremo izquierdo y a 6,5 cm. del borde superior.
 - 5.- El contenido de la Ponencia se adaptará al espacio estrictamente limitado por un margen izquierdo situado a 4 cm., el margen derecho a 1 cm. del borde lateral y a 1,5 cm. del borde inferior, y a 10 cm. del superior.
 - 6.- La escritura se efectuará a un espacio, con máquina eléctrica ó impresora, y se limitará el texto a un sólo folio.
5. Comunicaciones libres.

Todas estas líneas citadas, terminarán a 1 cm. del borde derecho del formato A-4 (Modelo 2).

4).- El texto de la Comunicación en todas las páginas, se adaptará estrictamente al espacio en blanco, limitado en la parte superior, inferior y márgenes (margen izquierdo a 4 cm. del borde; 1 cm. por el lado derecho, 1,5 cm. por el inferior y a 6 cm. por el superior).

5).- El texto deberá estar escrito a máquina eléctrica o impresora, y a un espacio.

C.- OTRAS CONSIDERACIONES

- 1.- Los Resúmenes pueden incluir alguna tabla o Gráfico.
- 2.- Los textos completos, a fin de agilizar su reproducción en imprenta, deberán tener una extensión máxima de 10 formatos, (350 líneas mecanografiadas a un espacio) incluyendo en éstas 10 páginas los gráficos, cuadros o bibliografía. Se remitirán 3 ejemplares del mismo.
- 3.- Las fotografías o dibujos no deberán ir insertos en el texto sino en formatos separados intercalados según corresponda y teniendo en cuenta que su reproducción se hará en blanco y negro.
- 4.- Los formatos irán numerados en su totalidad, incluyendo en este orden los dibujos y gráficos o fotografías, de acuerdo con su situación en la documentación.
- 5.- Los capítulos y apartados deberán ir numerados según la NORMA UNE 1002-74.

6.- Las notas y referencias, a pié de páginas irán con separación del texto por línea horizontal y referencia numérica, entre paréntesis y ante la nota concreta a que se refiere.

7.- La biografía se situará al final del texto de la Comunicación.



JUNTA DE ANDALUCIA

Título en MAYUSCULAS

Nombre del autor/es

Empresa ó Entidad

Ponencia Nº

40

160

10

297

MODELO PARA RESÚMEN DE COMUNICACIONES

MODELO 1

180



JUNTA DE ANDALUCIA

Titulo en MAYUSCULAS

Nombre del autor/es

Ponencia Nº

40

160

10

MODELO PARA TEXTO DEFINITIVO DE COMUNICACIONES
Y PONENCIAS

297

230

MODELO 2

5

210

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3343/86, interpuesto por Aeropuertos Nacionales.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 3343/86 promovido por Aeropuertos Nacionales sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que estimamos el recurso del Abogado del Estado y anulamos la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, que ordene reponer lo actuado al Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla, para que fije limitación o reducción de jornadas, por no ser conforme a Derecho, por cuanto no concurren los presupuestos del artículo 29 del Real Decreto 2001/1983, para que pueda pronunciarse sobre tal limitación de horarios de exposición a riesgos manteniendo la validez de la resolución impugnada, en cuando revoca lo del inferior sobre el pronunciamiento en torno al plus de peligrosidad. Sin costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1141/88, interpuesto por Tabacalera, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1141/88 promovido por Tabacalera, S.A. sobre M.C.T. cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tabacalera, S.A., contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Fomento de la Junta de Andalucía de fecha 12.4.88, en resolución del recurso de alzada núm. 61/88, interpuesto contra la resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, sobre aprobación de modificación de la jornada laboral de los vigilantes de la empresa, declarando la resolución impugnada nula por no ser conforme a derecho y en su consecuencia se confirma la dictada por la Delegación Provincial de Málaga, sin expresa condena en las costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1523/88, interpuesto por Montajes Eléctricos Luis Serrano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1523/88 promovido por Montajes Eléctricos Luis Serrano, S.A. sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Declara la inadmisibilidad por extemporánea interposición del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Montajes Eléctricos Luis Serrano S.A.» contra la resolución de 4 de julio de 1988 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta

de Andalucía, (Rec. 202/88) sobre modificación de horario; sin expreso imposición de costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 912/89, interpuesto por Centros Turísticos, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 912/89 promovido por Centros Turísticos, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Estimamos parcialmente la demanda interpuesta por Centros Turísticos, S.A., y en su virtud anulamos y dejamos parcialmente sin efecto por no ser conformes a derecho la resolución del Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 25 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de reposición intentada frente a la anterior de 20 de enero del mismo año, que imponía a la recurrente sanción de 1.000.000 de pts. de multa por los hechos contenidos en el acta de infracción 265/85 de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada; así como la resolución del Director General de Trabajo de 27 de junio de 1986, que confirmaba la del Delegado Provincial de la misma Consejería de Granada de fecha 11 de febrero de 1986, en expediente ST-272/85, en la que se imponía por los hechos consignados en el acta ST-1278/85 sanción de multa de 50.000 pts., y en su lugar imponemos a la sociedad demandante, por los mismos hechos ya señalados, como constitutivos de una infracción grave en su grado máximo, una multa única de 500.000 pts., sin imposición de costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1169/89, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1169/89 promovido por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A. (URCANSA) sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Desestimamos el recurso interpuesto por «Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A.», en anagrama URCANSA contra la resolución dictada por el Delegado Provincial de Trabajo de Cádiz el 2 de diciembre de 1988, expte. AISH-3190/87, por la que se le impuso una sanción de 15.000 pts., y declaramos ajustada a derecho dicha sanción, sin imposición de costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3221/89, interpuesta por Fomento de Obras y Construcciones, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14